



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 059 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de junio del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 027-2024-GR.PUNO/CRP/BMU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en donde precisa que el Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, la cual debe ser aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el apartado el Artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre la función normativa del Consejo Regional, establece que la función normativa o legislativa del Consejo Regional de Puno, se ejerce mediante la

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Hugo Benítez A. Casas Benítez
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

aprobación, derogatoria o modificación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de sus competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por normas nacionales; por lo que emite Acuerdos y Ordenanzas Regionales, tendientes a promover el desarrollo institucional y territorial para el bienestar de la población de la región;

Que, el literal a) del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 027-2024-GR.PUNO/CRP/BMU, mediante el Consejero Regional de la Provincia de Chucuito - Juli, Basilio Mendoza Uriarte, solicita la aprobación de Acuerdo Regional mediante se declare de necesidad pública e interés regional la construcción de una nueva infraestructura para la Institución Educativa Secundaria Técnico Comercial de Desaguadero, con la finalidad de garantizar una educación de calidad y segura para los estudiantes;

Asimismo, de acuerdo a su fundamentación fáctica indica que, la educación es un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución Política y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. El acceso a una educación de calidad es un factor clave para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad en su conjunto. En este sentido, garantizar infraestructuras educativas adecuadas, seguras y modernas es una prioridad para el Estado peruano y los gobiernos regionales y locales. En el caso de la Institución Educativa Secundaria Técnico Comercial de Desaguadero, la situación actual de su infraestructura representa un grave riesgo para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y personal educativo. Según la información proporcionada, esta institución cuenta con aproximadamente 452 estudiantes, lo que evidencia una alta demanda educativa en la zona. Sin embargo, las instalaciones existentes no cumplen con los estándares mínimos de calidad y seguridad exigidos por el sector educación.

En ese contexto, es importante la inversión de este proyecto de infraestructura educativa contribuye al desarrollo sostenible de la región, al mejorar las condiciones de vida y las oportunidades de aprendizaje para las futuras generaciones. Una educación de calidad es fundamental para formar ciudadanos competentes, críticos y comprometidos con el progreso de su comunidad y del país. Por lo tanto, es imperativo que el gobierno Regional de Puno, en coordinación con los gobiernos locales y las autoridades competentes, asuma la responsabilidad de impulsar y ejecutar las acciones necesarias para la construcción de la nueva

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

infraestructura educativa en Desaguadero. Esto implica la elaboración de un expediente técnico sólido, la asignación de recursos financieros suficientes y la implementación de un plan de trabajo que garantice la ejecución oportuna y eficiente de esta importante obra.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la construcción de una nueva infraestructura para la Institución Educativa Secundaria Técnico Comercial de Desaguadero, con la finalidad de garantizar una educación de calidad y segura para los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gobierno Regional, en coordinación con los Gobiernos Locales, para que, a través de sus órganos competentes, dispongan la viabilidad en la elaboración del expediente técnico y la ejecución de las acciones necesarias para la construcción de la nueva infraestructura educativa.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 02 días del mes de julio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
C.O.C. 10.000.001